



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La explotación de la cantera que se encuentra a cargo de la Empresa Canteras Ñires S.R.L. (Ruta 237, Km 1.636; San Carlos de Bariloche) comenzó sus actividades extractivas mineras y con fines productivos de construcción de hormigón en 1996.

En 1998 se entregó a los adjudicatarios de las viviendas del Barrio 106 Viviendas (Barrio Alen), sus casas, lindantes con esta cantera. Es consecuente que se encuentra involucrado el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.). (ley provincial K n° 21, en particular: artículo 4°, inciso 11)).

La actividad de explotación mencionada se encuentra contemplada y regulada por el Código de Minería (C.M.) y el resto de la normativa subordinada de jurisdicción provincial de Río Negro (Código de Procedimientos Minero, Ley de Autoridad Minera, Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, Reglamentación Provincial de Mensuras, etc.).

Asimismo, concordante a lo establecido en el C.M., artículos n° 246 y sucesivos (SECCION SEGUNDA DE LA PROTECCION AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD MINERA. Ámbito de aplicación. Alcances.); a lo prescripto en el Código de Procedimientos Minero, Capítulo VII DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, Artículo n° 33; ley n° 3266 de Evaluación de Impacto Ambiental (actividad explícitamente alcanzada por su artículo 3ro.), tiene carácter vinculante para la continuación de la actividad extractiva los dictámenes de impacto ambiental; gozando el cuidado del ambiente de mayor jerarquía legal que cualquier forma de explotación minera.

Recientemente los vecinos de este barrio- luego de años de reclamos, de acuerdos y distintos tipos de acciones interpuestas sobre la actividad de la mencionada empresa- recurrieron a la denuncia pública de la situación de riesgo permanente y daños que sufren cotidianamente, más los que potencialmente acechan. Entre sus denuncias figura que la empresa -Canteras Ñire- ha pasado por 17 metros (10 en la media) los límites establecidos por los mojones. Socavando los taludes, con una alta exposición de riesgo ambiental y habitacional.

Denuncian que las consecuencias van desde las estructurales en sus viviendas (rajaduras en paredes, imposibilidad para seguir construyendo, etc.) hasta las de contaminación auditiva y sensorial, al tener



Legislatura de la Provincia de Río Negro

permanentes vibraciones y sus ruidos asociados en sus hogares, más la exposición constante a daños potenciales.

Esta no es una situación novedosa, tiene larga data.

Por ejemplo en fecha el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) resolvió mediante Resolución n° 068-03 ordenar la "suspensión preventiva" de las actividades extractivas mineras o de actos que por su naturaleza pudieran modificar el estado actual de Canteras Ñire. Asimismo en la misma intima a formalizar por escrito las evaluaciones y estudios de impacto ambiental que contemplen un plan de remediación y cierre de explotación.

Las consecuencias de lo advertido hace varios años por el CODEMA, se manifiestan en lo que los vecinos lindantes de la cantera en cuestión han denunciado reiteradamente en los medios de comunicación ante la falta de efectiva respuesta institucional.

Recientemente, con fecha de 15 de junio del corrientes, un artículo periodístico bajo el título Enojo y alarma por el deslizamiento de una cantera, denunciaba : "Un desmoronamiento de áridos generó alarma y enojo entre los vecinos de los barrios linderos a la Cantera Ñire S.A quienes reclamaron el cierre definitivo del lugar y temen por la estabilidad de sus viviendas.(...) Según señalaron, la excavación avanzó al menos 10 metros acortando la distancia de 50 metros con el barrio por lo que los vecinos temen que se pongan en riesgo sus viviendas."(Bariloche2000, digital).

Otro artículo, titulado Vecinos Denuncian Manejos De Cantera Y Desmoronamiento (Diario El Cordillerano), mencionaba: "Canteras Ñire incumplió con el compromiso de respetar los límites para la extracción de material, causando desmoronamientos y la preocupación de los moradores de las 106 Viviendas ubicadas a poco más de 50 metros. Desde la empresa reconocieron que socavaron por demás y pidieron disculpas a los vecinos, pero negaron haber puesto en riesgo las casas. El municipio constató la infracción. (...) Néstor Dracklers, gerente de la empresa, reconoció que "se extrajo material de más", al igual que Carlos Beros, geólogo y representante técnico de Ñire, quien pidió "disculpas a todos los vecinos, porque se incumplió con el compromiso". Dijo que "si bien no es justificativo", la fuerte demanda de los áridos para la construcción, la escasa vida útil de la cantera - que estimó en más de un año - y "el compromiso de la empresa en cuanto a la cantidad y la calidad, hace que se esté sacando material de los rincones"."



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En el mismo artículo se citan palabras del geólogo y representante técnico de la empresa: "comprendió que "seguramente derivará en una multa por infracción".

Otro de los medios que difundió los reclamos, menciona: "El geólogo concedió que "se incumplió y es responsabilidad mía", pero descartó que se haya puesto en riesgo la estabilidad de las viviendas, "porque hay una distancia muy importante", afirmó. Los vecinos, en cambio, insistieron con que sufren "vibraciones y ruidos" en sus hogares." (ANB, Vecinos Denuncias Desmanejo de Cantera Y Desmoronamientos, digital).

En virtud de la normativa citada, por tratarse de un barrio construido por el I.P.P.V., en conflicto con actividad extractiva minera, con claros efectos sobre el medio, las autoridades intervinientes corresponde a la Autoridad Minera (Dirección de Minería, dependiente del Ministerio de Producción); el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA); el I.P.P.V. (ley n° 21 , artículo 4°, inciso 11); y a la Dirección General de Catastro e Información Territorial (Decreto n° 1220/02 , artículo 11, inciso p).

Por lo expuesto se encuentra gravemente involucrado: el medio ambiente, los habitantes del barrio en cuestión y sus viviendas y el cumplimiento de la normativa vigente. Todos factores, intereses y sujetos de derecho que no pueden ser soslayados en la aplicación de las responsabilidades de los autoridades de aplicación o competentes.

Por ello:

Autora: Silvina García Larraburu.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, al Consejo de Ecología y Medio Ambiente, a la Dirección de Minería y al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda intervengan ordenen la inmediata suspensión de la actividad extractiva minera por parte de Canteras Ñire S.R.L. ubicada en ruta n° 237, kilómetro 1636 de San Carlos de Bariloche y la consiguiente remediación de taludes en la cantera.

Artículo 2°.- Al Consejo de Ecología y Medio Ambiente, a la Dirección de Minería y a la Dirección General de Catastro e Información Territorial efectúen los controles e inspecciones correspondientes con eventuales aplicaciones de sanciones previstas para infracciones a la normativa pertinente de mensuras, explotación minera y de evaluación de impacto ambiental.

Artículo 3°.- De forma.